



Resolución del 18/01/2021, del Rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se convocan las “BECAS IVACE para la realización de prácticas académicas externas”. Convocatoria 2021 que se regirá por las bases que figuran en esta convocatoria:

BASES REGULADORAS

La Universitat Politècnica de València, en adelante **UPV**, a través del Vicerrectorado de Empleo y Emprendimiento, en lo sucesivo **Ve2**, lanza una convocatoria de becas para la realización de prácticas académicas externas por estudiantes de la UPV en el **Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial, en adelante IVACE**, en base al Convenio de Cooperación Educativa entre el IVACE y la UPV de fecha de firma 26/04/2017, de acuerdo con las siguientes bases:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Otorgar **03 ayudas económicas de 600 € brutos (por un mes completo)**, a los estudiantes de la UPV que realicen prácticas académicas externas de acuerdo con las ofertas detalladas en el Anexo I y en los plazos y condiciones descritas tanto en la presente convocatoria, como en su Anexo I.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 002040000/422/40000 por un importe máximo de **22.000 € (veintidós mil euros)** con cargo a la oficina gestora del Servicio Integrado de Empleo, en adelante SIE, Servicio dependiente del Ve2, aplicables al ejercicio 2021. Dicha cantidad incluye la cantidad total a entregar en concepto de becas (600€/mes) y los gastos de la UPV consecuencia de sus obligaciones fiscales y de seguridad social (48.41€/mes).

De la citada beca se descontarán los gastos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, en relación con los estudiantes UPV que realicen prácticas.



3. REQUISITOS

Además de los requisitos establecidos en el Anexo I de las presentes Bases, los solicitantes de las becas deben cumplir, al término del plazo de solicitud, los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado/a de los títulos oficiales de la UPV que se determinan en el Anexo I para cada una de las ofertas.
2. Cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa de aplicación en la UPV, para la realización de prácticas en empresas bajo Convenios de Cooperación Educativa.
3. A efectos de reconocimiento académico y de acuerdo con los datos obrantes en la UPV deberá tener disponibles el número de horas para la realización de prácticas, en base a la titulación que esté cursando, establecido en el anexo I.
4. Estar **INSCRITO** en la Base de Datos Curricular del Servicio Integrado de Empleo, a fecha de finalización del plazo de inscripción.
<http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/infoweb/siepract/info/714623normalc.html>

Estos requisitos deberán mantenerse durante el periodo de realización de la práctica.

4. COMPATIBILIDADES / INCOMPATIBILIDADES

La percepción de la bolsa o ayuda económica objeto de la presente convocatoria, será incompatible con el disfrute simultáneo de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedentes de la UPV.

5. SOLICITUDES

Quienes deseen solicitar alguna de estas becas deberán presentar:

1. Solicitud a través del formulario on-line
<http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/infoweb/siepract/info/934381normalc.html> que se deberá imprimir y firmar por el solicitante.
2. La siguiente documentación, que deberá aportar a través de la plataforma anterior.
 - Copia DNI en caso de ser español o NIE + pasaporte en caso de ser extranjero.
 - Currículo Vitae
 - Y, si procede, todos aquellos documentos justificativos establecidos en cada una de las ofertas detalladas en el Anexo I



Una vez cumplimentada y firmada la solicitud, deberá presentarse en cualquiera de las oficinas de Registro de la UPV o a través del Registro Electrónico Común de la Administración del Estado, que se realiza a través del enlace: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> , o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las oficinas de **Registro en la UPV** son:

- Registro General de la UPV, Camino de Vera, s/n. 46022 Valencia.
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy, Plaza Ferrándiz y Carbonell, s/n. 038001 Alcoy (Alicante).
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandía, Calle Paraninfo, 1. 46730 Gandía (Valencia).

Se aceptará una única solicitud por persona, NO aceptándose en ningún caso documentos con enmiendas ni tachaduras. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

El **Plazo de Presentación de Solicitudes** será de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

6. ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMITÉ DE SELECCIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el SIE, dependiente del Ve2 de la UPV.

La Comisión de selección estará constituida por:

El Vicerrector de Empleo y Emprendimiento, la Jefa de Servicio del SIE, la Jefa de Sección de Prácticas en Empresa del SIE y dos Técnicos del SIE.

Las solicitudes presentadas serán revisadas por la Comisión de selección que elaborará una **Lista provisional de admitidos y excluidos**, que se publicará en el apartado de Programas de Prácticas de la Web del SIE (<http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/>).



Publicada la lista provisional de admitidos, los interesados tendrán **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes en la forma establecida en el apartado 5 de la convocatoria.

Revisadas las alegaciones y subsanaciones, se publicará en el apartado de Programas de Prácticas de la Web del SIE (<http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/>) el **Listado definitivo de Solicitudes admitidas/excluidas**.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La concesión de las becas se efectuará mediante concurrencia competitiva. Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán el principio de igualdad.

Las solicitudes admitidas serán baremadas conforme a los siguientes criterios:

Baremo	Concepto	Descripción	Puntos máximos
1	*Expediente Académico	Nota Persona - Nota Titulación	----
2	**Entrevista	Adecuación del perfil del estudiante	2

(*) Siendo:

Nota Persona = Nota media de la persona candidata. La UPV proporcionará a la Comisión de Selección y Evaluación la información sobre la nota media de los candidatos que han formalizado la solicitud. (Curso 2020/2021)

Nota Titulación = Nota media de la titulación en la que se encuentra matriculado el candidato, en el curso anterior a la fecha de inicio de la presente convocatoria (Curso 2019/2020). La UPV proporcionará a la Comisión de Selección y Evaluación la información sobre la nota media de la titulación del candidato.



(**) La puntuación obtenida en este apartado podrá ser de un máximo de dos puntos, de acuerdo con la adecuación del perfil de la persona solicitante a las características y necesidades concretas de la oferta en cuestión.

En aquellos casos en los que de forma excepcional no se pueda determinar la nota media del candidato o la nota media de la titulación del curso anterior, se utilizará la nota media de otros cursos anteriores que haya cursado el candidato.

En el caso de que se produzca un empate en la baremación y no exista dotación presupuestaria suficiente para otorgar a cada uno de los candidatos empatados una ayuda en las condiciones establecidas en la presente convocatoria, se resolverá el empate mediante sorteo.

8. RESOLUCIÓN

Baremadadas y evaluadas las solicitudes admitidas, la Comisión de selección elevará la propuesta al Rector, quien dictará la **Resolución de Concesión**. A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el apartado de Programas de prácticas de la Web del SIE (<http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/>).

La efectiva concesión de la ayuda queda supeditada a la aceptación de esta, tal y como se recoge en el siguiente apartado, así como también a la correcta presentación y tramitación de la práctica, de acuerdo con los plazos y procedimiento establecidos, tanto en las presentes bases, como en la normativa e instrucciones de la UPV para la gestión de prácticas en empresas (publicadas en la web del SIE: <http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/>).

En caso de incumplir el candidato este requisito, decaerá en su derecho de obtención de la ayuda, que pasará a la siguiente persona de la lista de espera.

9. ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Será necesaria la aceptación de la ayuda en el plazo de 2 días hábiles desde la publicación de la resolución de concesión, mediante la presentación en el SIE de la documentación firmada electrónicamente que dicho servicio facilitará a los beneficiarios por correo electrónico tras la publicación del “Listado de concesión de ayudas”. Este plazo será de 1 día hábil en el caso de personas adjudicatarias de la ayuda por lista de espera.



Acompañando a la documentación para la aceptación de la ayuda, los estudiantes beneficiarios de la beca deberán entregar la documentación necesaria para proceder a la tramitación de la práctica.

10. LISTA DE ESPERA

Con las personas candidatas no seleccionadas se conformará una lista de espera a la que se recurrirá en caso de que las personas adjudicatarias no acepten la ayuda o de forma sobrevenida no puedan realizar la práctica.

La lista de espera finalizará el 31/10/2021.

11. BECAS VACANTES

En el caso de que una vez resuelta la convocatoria queden becas vacantes, se podrá acordar abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes que se publicará en DOGV con indicación del número de becas vacantes.

12. AMPLIACIÓN PERÍODO INICIAL

Finalizado el plazo establecido en la convocatoria para la aceptación de la ayuda y/o para la entrega de la documentación de tramitación de la práctica, en el caso de que quede remanente se podrá ampliar el período inicial de la práctica en igualdad de condiciones, previa aceptación de las personas adjudicatarias.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria.
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede y en el plazo de tiempo que se haya determinado
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos de la UPV.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.



- Tramitar y realizar la práctica a través del Programa de Cooperación Educativa entre la UPV y el IVACE gestionado por el Servicio Integrado de Empleo, dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria y su Anexo I.
- Aceptar y llevar a cabo los procesos de tramitación y gestión establecidos tanto en las presentes bases, como en la normativa e instrucciones UPV para la gestión de una práctica en empresa (publicadas en la web del SIE: <http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/>).
- La obligación de respetar las instrucciones que se dicten por la universidad, a través del Servicio Integrado de Empleo.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa de la realización de la práctica objeto de estas becas, podrá suponer la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

14. PROCEDIMIENTO DE PAGO

El pago de la ayuda económica se realizará mensualmente a mes vencido por transferencia bancaria en la Cuenta Bancaria Española de la que debe ser titular el beneficiario de la ayuda.

El importe de la beca es de 600 €/mes brutos, siempre y cuando se realice el mes completo de prácticas. En el caso de que no se realizase todo el mes, el pago mensual se prorrateará por los días realizados de prácticas.

Cuando la renuncia o abandono sea por causa debidamente justificada, el beneficiario percibirá el importe proporcional correspondiente al tiempo real de la estancia en prácticas. Podrá dar lugar a la obligación de devolución del importe íntegro de la ayuda recibida en el caso de renuncia o abandono de la práctica sin causa justificada y la no presentación de los documentos justificativos de la práctica a la finalización de la misma, como se expone en las presentes bases.

15. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa que el responsable del tratamiento de los mismos es la Universitat Politècnica de València y que



los datos personales recogidos serán tratados con el objeto de gestionar administrativamente las solicitudes de las convocatorias de ayudas de la Universitat. Dicho tratamiento se realiza según la base jurídica recogida en el 6.1.b) del Reglamento por ser necesario para para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y no se prevé cesión alguna de los datos tratados. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una solicitud a La UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, Camí de Vera, s/n - 46022-VALENCIA (VALENCIA)

16. RECLAMACIONES

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra la resolución de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de la UPV en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valencia, 18/01/2021

EL RECTOR

Universitat Politècnica de València

D. José Millet Roig

El Vicerrector de Empleo y Emprendimiento

(Por deleg. firma del Rector fecha 1/06/2017)



ANEXO I.

BECAS IVACE-UPV 2021							
Código	Objetivo de la Práctica	Descripción de las tareas a desarrollar	Titulación Universitaria	Puestos de Prácticas	Dirección desarrollo práctica	Duración aprox. meses y horas	Fecha aprox. Prevista de incorporación
IVACE-01	Prácticas formativas en las dependencias del IVACE	Actuaciones de colaboración en certificación energética de edificios, gestión energética de edificios públicos, incluyendo asesoramiento y auditorías energéticas en edificios, elaboración de balances energéticos de la Comunitat Valenciana, actuaciones relacionadas con el análisis técnico de proyectos vinculados a las líneas de ayuda del IVACE-Energía y actuaciones relacionadas con el autoconsumo.	Grado Ingeniería de la Energía. Grado Ingeniería en Tecnologías Industriales. Master Ingeniería Industrial Master Tecnología Energética para Desarrollo Sostenible	3	Calle de la Democràcia, 77 46018 Valencia	10 meses y 5 h/día	01/03/2021